



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **10554**

BUENOS AIRES, **21 SEP 2016**

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-7054-16-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada LUZ DEL NORTE S.R.L., solicita su inscripción como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico de Aromatizantes en sus formas líquidos y sólidos ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T Nº 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

u)  
m  
1



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

10554

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Inscríbese a la firma LUZ DEL NORTE S.R.L., con domicilio en la calle Tucumán N° 451, de la localidad de Malagueño, provincia de Córdoba, en el Registro Nacional de Establecimiento como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico de Aromatizantes en sus formas líquidos y sólidos.

ARTICULO 2º: Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la Licenciada en Bioquímica ODETTO Andrea Mariela, Matrícula Profesional N° 5.817.

ARTICULO 3º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.

ARTICULO 4º: Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 71, 72, 73.

ARTICULO 5º: Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia

4) 26 1



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación*  
*e Institutos*  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 10554

de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

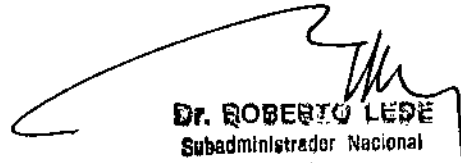
EXPTE. N°: 1-47-0000-7054-16-5.

DISPOSICIÓN N°  
CS

LD

10554

90

  
**Dr. ROBERTO LEPE**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.